



049

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HH y E.

Abancay, 19 DIC. 2017

**VISTO:**

La solicitud de registro MEMORANDO N° 1454-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ingeniero **PEDRO ERNESTO ROMERO URVIOLA**, ex servidor del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Informe N°202-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM y F-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente presto sus servicios en la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en la condición de Director Regional bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Un (01) año y Un (01) mes; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

**Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 359-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas, a favor del Ingeniero **PEDRO ERNESTO ROMERO URVIOLA**, quien prestó sus servicios en la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en la condición de Director Regional bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicha compensación es por el periodo comprendido del 01 de julio del año 2016 al 31 de julio del año 2017, periodo acumulado de Un (01) año y Un (01) mes, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 33/100 (s/ 7, 583.33) soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORIA	:	FUNCIONARIO
REMUNERACION MENSUAL	:	S/7, 000.00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/ 7, 000,00
---------------------------	---	--------------





## VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 016 al 31-07-2 017

- Por Un (01) año y Un (01) meses : s/ 7, 583.33

## RESUMEN:

**TOTAL A PAGAR** : **s/ 7, 583.33**  
=====

**SON: SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 (s/ 7, 583.33) soles.**

- Correlativo de Meta : 0068 - Gestión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Jorge Ernesto Varillas Chacaltana*  
**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR DE RR.HH.**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.